Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

VISTO: El expediente Nº 00-03588/2020 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Alcira Valbuena López, elevó para consideración de este Cuerpo modelo de convenio marco y específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Privada del Valle (Univalle) de la República de Bolivia.

Que, en ese sentido, el objetivo del convenio marco consiste en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos, bajo el Principio de Reciprocidad. En tanto que el convenio específico establece que ambas Universidades se comprometen a poner cupos previamente convenidos a disposición de Docentes, Investigadores, Becarios y Estudiantes de Grado y Posgrado a fin de que puedan realizar movilidad con el objeto de estrechar vínculos académicos y fortalecer el conocimiento disciplinar.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 012/21 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenios.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "…*autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de junio de 2021, resolvió autorizar la suscripción de los convenios de marras.

RESOLUCIÓN Nº 1099

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco y convenio específico entre la Universidad Privada del Valle (Univalle) de la República de Bolivia y la Universidad Nacional de La Rioja que como Anexo I y II forman parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Internacionales, la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1099

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.05 18:39:22 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.07 10:28:18 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1099
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

La Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, República Argentina, representado por su Rector, Prof. Fabián Alejandro Calderón o representado por su delegado, y la Universidad Privada del Valle, con domicilio en la Av. Ayacucho 256 de la Ciudad de Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector Ing. M.Sc. Gonzalo Ruiz Ostria.
Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural según la siguiente clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA: Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos, bajo el Principio de Reciprocidad.
CLÁUSULA SEGUNDA: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas:
a) La movilidad de los Estudiantes incluidos en todas las carreras de Grado y Posgrado.
b) La movilidad de profesores e investigadores.
c) Proyectos de investigación básica y aplicada.
d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, de pregrado y posgrado entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
e) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.
CLÁUSULA TERCERA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios específicos, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, el desarrollo, las unidades y personas ejecutoras y la duración.
CLÁUSULA CUARTA: Los programas de trabajo y de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas instituciones o por los apoderados que estos designen expresamente.
CLÁUSULA QUINTA: Los programas serán desarrollados, de ser necesario, en Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1099
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CLÁUSULA SEXTA: En tanto que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, los resultados parciales o definitivos que se obtengan de la cooperación en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo; las respectivas disposiciones relativas al derecho sobre las invenciones del empleado deberán observarse con carácter prioritario. Deberá dejarse constancia en las publicaciones de la correspondiente participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento divulgado de forma unilateral sobre los trabajos relacionados con este instrumento hará siempre referencia a éste convenio, sin que ello signifique responsabilidad alguna para la otra parte respecto al contenido de la correspondiente publicación o del correspondiente documento. El aprovechamiento de resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección, será objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En tanto que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo de investigación que los organismos realicen conjuntamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser publicada o transmitida a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y es renovable automáticamente por períodos iguales si una de las partes no rescinde el contrato antes de seis meses de finalización del mismo.

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1099
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se esforzarán por resolverla amigablemente sin acudir a los tribunales.
De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en idioma español.

Por la Universidad Nacional de La Rioja
Firma

Su Rector, el Lic. Fabián Alejandro Calderón

……

Por la Universidad Privada del Valle

Firma

Rector, Ing. M.Sc. Gonzalo Ruiz Ostria

……

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.05 18:40:04 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.07 10:28:46 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1099
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Por una parte, la Universidad Privada del Valle, con domicilio en la Av. Ayacucho 256 de la Ciudad de Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector Ing. M.Sc. Gonzalo Ruiz Ostria; por otra parte, la Universidad Nacional de La Rioja, representada por su Rector Lic. Prof. Fabián Alejandro Calderón o representado por su delegado, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, República Argentina,

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco firmado por ambas partes en el año 2020, y con el fin de estrechar lazos de cooperación conjunta, deciden suscribir el presente anexo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Acuerdo Específico es el resultado del compromiso de las partes en la promoción de la formación Continua en Investigación destinada al personal docente, investigadores, becarios y estudiantes de Carreras de Grado y Posgrado. Por ello, es aplicable a las diferentes carreras y cursos de grado y posgrado que se imparten en ambas instituciones educativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Movilidad de Docentes, Investigadores, Becarios y Alumnos de Carreras de Grado y de Posgrado. Ambas Universidades se comprometen a poner cupos previamente convenidos a disposición de Docentes, Investigadores, Becarios y Estudiantes de Grado y Posgrado a fin de que puedan realizar movilidad con el objeto de estrechar vínculos académicos y fortalecer el conocimiento disciplinar.

- El período de movilidad queda sujeto a lo que determine cada convocatoria concreta, no pudiendo ser inferior a un (1) mes ni superior a doce (12) meses.
- Ambas Instituciones buscarán que el número de participantes sea similar para ambas Instituciones.
- Todos los costos del intercambio de los participantes con traslado, alojamiento, manutención, cuotas de matrícula, Visa, etcétera, estarán a cargo de los interesados salvo en el caso de que las universidades

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1099
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

acuerden el financiamiento a través de un acuerdo específico **o bajo el Principio de Reciprocidad.-**

- Ambas Instituciones se comprometen a poner a disposición de los interesados a realizar el intercambio, en forma previa, la nómina de Cursos o Carreras de Grado y de Posgrado que se encuentren vigentes en sus respectivas Unidades Académicas, a fin de posibilitar la libre elección por parte de los interesados, de su incorporación a uno de ellos, en función del área de las humanidades en que se encuentren trabajando en sus Unidades Académicas de origen. Dicha información estará inscrita en un documento con la firma de las autoridades competentes.

CLÁUSULA TERCERA: Intercambio de información y conocimiento. Las Universidades velarán por promover la movilidad en todas las áreas de conocimiento en las que existan similitudes académicas o intereses comunes; la organización conjunta de eventos académicos, artísticos y de publicaciones; la articulación de proyectos de investigación radicados en ambas Instituciones, y dirección conjunta de tesis de posgrado (Master y Doctorado). Cada una de las partes analizará y evaluará los perfiles de los candidatos que podrán participar en el proceso de movilidad. **Así ambas Universidades asegurarán el reconocimiento previo directo de los trayectos académicos en la movilidad estudiantil cursada en la Universidad de Destino.-**

CLÁUSULA CUARTA: Ambas instituciones se comprometen con el fin de fortalecer los vínculos y el desarrollo de estas casas de altos estudios a trabajar de forma conjunta para:

a) Intercambiar buenas prácticas, experiencias, implementaciones e innovaciones institucionales relacionadas al campo académico de la enseñanza – aprendizaje e investigación a nivel presencial como virtual para compartir el know-how que se esté aprendiendo y desarrollando.

b) Brindar la máxima cooperación institucional a graduados al momento de realizar su trámite de reválida de reconocimiento de título, en el marco y

cumplimiento de la normativa vigente, verificando y confirmando las credenciales obtenidas por éstos, y remitiendo la certificación de las mismas de la forma más idónea y expedita posible.

CLÁUSULA QUINTA: Las acciones a que dé lugar este Acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.

CLÁUSULA SEXTA: Fortalecimiento de publicaciones. Las partes se comprometen a fortalecer el desarrollo de conocimiento e intercambio de información por medio de publicaciones conjuntas. Las publicaciones podrán ser revistas y libros de índole científico y/o cultural, ya sea en soporte papel y/o digital y se financiarán con los recursos y/o programas disponibles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Instancias de intercambio científico y académico. Se fomentarán el intercambio de las actividades académicas y científicas que se realizan en ambas casas de altos estudios y cátedras afines para lograr tanto el desarrollo de proyectos editoriales y de publicaciones conjuntas tanto como para compartir problemáticas y estrategias que fortalezcan las prácticas docentes de espacios disciplinares comunes. Se buscará también la constitución de espacios de intercambio específico tales como jornadas, simposios y congresos.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Los resultados serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1099

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (UNIVALLE) DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación. La recisión no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Vigencia y Duración. El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años renovable en forma tácita por otros cuatro (4) años. De esta cláusula queda excluida la recisión del Acuerdo por causa grave.

De conformidad se firman por ambas partes dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto. Ambas versiones son de igual forma jurídicamente vinculantes.

Por la Universidad Nacional de La Rioja
Firma

Su Rector, el Lic. Fabián Alejandro Calderón
……

Por la Universidad Privada del Valle
Firma

Su Rector, Ing. M.Sc. Gonzalo Ruiz Ostria
……

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.05 18:42:38 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.07 10:29:13 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior